



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 651 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 13 DIC 2018

VISTO:

Oficio N°417-2018-GRA/GR-GG-CRPPAT-SGF, Oficio N°043-2018-GRA/CR-LUCH, Opinión Legal N°85-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Oficio N°444-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, Informe N°00047-2018-GRA/GG-ORADM-OT-MANV; documentos a 07 folios; sobre transferencia financiera a la Mancomunidad de Los Andes;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°2978, la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización del País;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho forma parte de la Mancomunidad Regional de Los Andes, el cual se encuentra inscrita en la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuenta con personería jurídica de derecho público, asimismo constituye Pliego Presupuestal para su funcionamiento y está conformado por Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín;

Que, mediante Oficio N°417-2018-GRA/GR-GG-CRPPAT-SGF de fecha 26 de noviembre, la Sub Gerencia de Finanzas comunica a la Oficina Regional de Administración la asignación de recursos para transferencia financiera en favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para lo cual se creó la Meta Presupuestal 0255-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, asignando el monto de S/.4,091.00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, precisando que estos recursos están destinados a la formulación de estudios de proyectos en el marco del Decreto Legislativo N°1252 (INVIERTE.PE);

Que, mediante Opinión Legal N°85-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 29 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la



Transferencia como Saldo Contrapartida se S/.4,091.63 soles, realizada por el representante de CESVI PERU, para el Proyecto Súper A Perú: "Promoción de la Exportación certificada de los súper alimentos, quinua y castaña", específicamente: Proyecto de la Exportación Certificada de la Quinua;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art.10 de la Ley N°30804 – Ley que modifica diversos artículos de la Ley N°29768 – Ley de Mancomunidad Regional, las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional se pueden realizar mediante Resolución Ejecutiva Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia; Que, el literal b) del artículo 15° de la Ley N°30518 Ley del Presupuesto de la República para el ejercicio fiscal 2017, establece que las transferencias financieras están permitidas entre entidad públicas que se efectúen en aplicación de la Ley N°29768 – Ley de la Mancomunidad Regional, como es en el presente caso;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30518 Ley del Presupuesto de la República para el ejercicio fiscal 2018, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorización de Transferencia Financiera.

AUTORIZAR, la Transferencia Financiera del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, por el monto de S/.4,091.00 (cuatro mil noventa y uno con 00/100 soles), para la formulación de estudios de proyectos en el marco del Decreto Legislativo N°1252 (INVIERTE.PE),

La transferencia Financiera autorizada por el presente acto resolutivo estará afecto con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13, Tipo de Recurso 0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporación en el Presupuesto Institucional de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

La Mancomunidad Regional de Los Andes incorporará en su Presupuesto Institucional la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, dentro de la categoría de gastos 2.3 Bienes y Servicios, Rubro 13, Donaciones y Transferencias;

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos. los recursos transferidos a que se hace referencia el artículo 1° del presente acto resolutivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para el cual son transferidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR